

0061



Huánuco

Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2025-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2025.



VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de setiembre de 2025, el Informe Legal N° 674-2025-MPHCO-OGAJ, del 11 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 392-2025-MPHCO-GDS., del 08 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 606-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, del 04 de setiembre de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202540169, del 02 de setiembre de 2025, que contiene el Oficio N° 197-2025-GR-HCO/DRE-HCO/UGEL-HCO/DIR/I.E."J.M"-HCO, de fecha 25 de agosto de 2025, presentado por el Director de la Institución Educativa "Juana Moreno", y;

CONSIDERANDO:



El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales tienen la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Esta disposición se vincula con el artículo 20° de la misma norma, que establece entre las atribuciones del alcalde la de proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de dichos tributos, así como, con acuerdo del concejo, solicitar al Poder Legislativo la creación de impuestos.

Por otro lado, el artículo 39° de la mencionada ley dispone que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, mientras que el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

De la revisión de los actuados, se tiene que, mediante Oficio N° 197-2025-GR-HCO/DRE-HCO/UGEL-HCO/DIR/I.E."J.M"-HCO, de fecha 25 de agosto de 2025, el Director de la Institución Educativa "Juana Moreno", solicitó la exoneración del pago por uso de espacio público del frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el día 23 de setiembre de 2025, en el horario de 6:00 pm. a 11:30 pm. con la finalidad de realizar la serenata por los CLXIII años de su vida institucional.

La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante Informe N° 606-2025-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 04 de setiembre de 2025, indicó que la exoneración solicitada se encuentra contemplada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) con el siguiente concepto:

- **Código PA10840C67:** Autorización para cierre de vías para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), por el monto de S/ 1,080.90.

Por su parte, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 674-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 11 de setiembre de 2025, advirtió que la finalidad de la solicitud es fomentar la participación y unión de los estudiantes, teniendo en cuenta que el arte es el reflejo de la cultura humana, lo cual sirve para conservar el patrimonio cultural de un pueblo y transmitirlo de generación en generación. Siendo así, la petición realiza por el director de la institución educativa antes nombrada deviene en procedente. No obstante, precisó que corresponde al Concejo Municipal deliberar sobre la procedencia o no de la solicitud de exoneración.

Que, en tal sentido, el Pleno del Concejo consideró que la **naturaleza de la actividad, su carácter institucional y su finalidad cultural y social** justifican la exoneración solicitada, privilegiando el beneficio colectivo sobre la recaudación municipal en este caso concreto;





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del correspondiente debate, y con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del acta, con voto por **UNANIMIDAD**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la exoneración del pago correspondiente al derecho de Autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), por el monto de S/ 1,080.90 (Mil Ochenta con 90/100 Soles), frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, correspondiente al procedimiento Código PA10840C67; solicitado por el Director de la Institución Educativa "Juana Moreno", con motivo de celebrarse la serenata por los CLXIII años de su vida institucional, la misma que se desarrollará el día 23 de setiembre de 2025, en el horario de 6:00 pm. a 11:30 pm.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Director de la Institución Educativa "Juana Moreno", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO
ALCALDE

